

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00543
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARTHA CRISTINA ESPITIA ORTÍZ.

Téngase en cuenta que el Curador Ad-Litem, doctor **Pablo Emilio Ahumada Rojas**, actuando en representación de la demandada, señora **Martha Cristina Espitia Ortiz**, no presentó excepciones de mérito, dentro del término concedido, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra la ejecutada, señora **Martha Cristina Espitia Ortiz**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

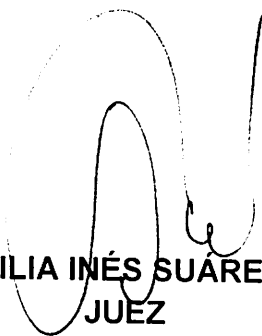
TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

CUARTO CONDENAR en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000 *Seiscientos mil pesos M/cte* Por Secretaría elabórese la misma.

QUINTO: .- Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

SEXTO: Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 053 hoy 08 DE
JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art.
295 C. G. del P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA